

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 16. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €

- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

389

cas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

De infracción en materia de seguridad social

ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. COMPETENTE
1192012000033045	17/12/2012	NEUMATICOS DEL HENARES S.L. - ALOVERA	25.870,37	Secretario de Estado de Seguridad Social

Fecha a 17 de enero de 2013.– El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

390

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Co-

De infracción en materia de relaciones laborales

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. DE ALEGACIONES
1192012000044159	QUORE MOBILIARIO, S.L. AZUQUECA DE HENARES	6.251,00 €	Jefe/a del Servicio de Trabajo de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de la JCCM

De infracción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. DE ALEGACIONES
1192012000040725	FERNANDEZ CORONADO, SANTIAGO - MADRID	626,00 €	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente, para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. del Ejército, 12 19071 - Guadalajara.

Fecha a 18 de enero de 2013.– El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

383

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protec-

reos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

ción por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 24 de enero de 2013.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
FERNANDEZ DE LA OLIVA LUIS	08957148M	19201200001081	28,40	29/08/2012 30/08/2012	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, y la extinción/exclusión del derecho a la misma, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha

384

cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en el n.º 4, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad social (Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 24 de enero de 2013.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
TICONA CHAMBI IVAN ISMAEL	X8985262J	19201200000021	3.491,35	05/08/2010 13/03/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCIÓN

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone

385

de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 24 de enero de 2013.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
NADAL RECHE EMILIO	04610930M	19201200001049	5.290,34	16/02/2012 17/10/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
REDMERSKI MACIEJ KAMIL	X3378714Z	19201200001050	3.901,05	26/03/2012 13/09/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
CORDEIRO POUSADA ADOLFO	51582885A	19201200001072	257,93	20/08/2012 30/08/2012	JUBILACION
SANZ MARTIN LUIS MIGUEL	50173362N	19201200001136	4.085,43	29/03/2012 28/06/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
FADEL SIDNA HASENNA MOHAMED	X8033309F	19201200001089	362,41	20/08/2012 30/08/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
TEJELA ORTES REGINO	08993415R	19201200001174	484,88	01/05/2012 30/05/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CHAVEZ CANO JOHNNY FELIPE	50894626L	19201200001167	19,18	30/08/2012 30/08/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
GRIGORAS IONEL MARINEL	X8540972Z	19201200001091	23,65	30/07/2012 30/07/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
RODRIGUEZ CASTRILLON CARLOS ANDRES	03223483X	19201200000385	204,34	24/02/2012 29/02/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
JIMENEZ ORTIZ FRANCISCO	52344827R	19201200001052	11.351,64	01/02/2012 18/02/2013	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
JAIME LEGORBURO PILAR	43656833G	19201200001181	338,47	15/04/2011 10/06/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERNANDEZ MARTINEZ ALFREDO	03119070V	19201200001129	732,38	07/09/2012 30/09/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
RODRIGUEZ GIL ANTONIO	28392730N	19201200001044	1.389,25	18/07/2012 30/08/2012	JUBILACION
GARECA RODRIGUEZ PATRICIO	X5059627H	19201200001138	2.209,48	25/05/2012 01/07/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
HORMAECHEA GORRIA AURELIA	50679106D	19201200001029	445,19	17/08/2012 30/08/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone

386

de un plazo de 10 días , contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 24 de enero de 2013.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
FERNANDEZ MATEOS MARIA CARMEN	50193695J	19201200001000	62,04	01/10/2008 30/11/2008	REVOCAACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fe-

387

cha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 24 de enero de 2013.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
RODRÍGUEZ CASTRILLÓN JULIA ELENA	03225588E	19201200000386	56,80	27/03/2012 30/03/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
NICOLAU LAURENTIU DAN	X6705436Q	19201200001086	127,80	22/08/2012 30/08/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARTINEZ HIGUERA JARIM	03142500X	19201200001038	852,00	02/03/2012 30/06/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
SANTAMARIA LUJAN SANDRA	51134558S	19201200001173	71,00	12/07/2012 30/07/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DAZA SANCHEZ YAILY	X4558102P	19201200001093	213,00	16/08/2012 30/08/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
AFZAL MIR	X5061647Z	19201200001133	156,20	20/09/2012 30/09/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA

SALCEDO LOPEZ VIDAL	50402202W	19201200001146	355,00	11/07/2012 05/08/2012	JUBILACION
LUPU ALINA	X8790328G	19201200001085	142,00	21/08/2012 30/08/2012	EXTINCION POR SALIDA EXTRANJERO.
GAVRILOAIE RADU	X3259698T	19201200001092	71,00	26/07/2012 30/07/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GONZALEZ ROMERO EVA MARIA	51687974M	19201200001034	383,40	04/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
RUBIO GUTIERREZ ALFONSO	00268474H	19201200001040	56,80	27/08/2012 30/08/2012	JUBILACION

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

391

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 10 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1522/12	ALLOUCH EL AOUMRANI	Artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita

Guadalajara, 2 de enero de 2013.— La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

392

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1904/2012	LUIS MIGUEL VALVERDE ANGULO	Artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita
2059/2012	JACQUELINA JESSICA COLLANTES CURI Y MARTIRES RAMOS SILVESTRE	Artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita

Guadalajara, 2 enero de 2013.– La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

393

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1375/2012	78682387P	OSCAR NOGUERO LOPEZ	LO 1/1992 - 23.n)
1424/2012	Y0274958F	MOHAMED KERUANI	LO 1/1992 - 23.a)
]438/2012	03211833K	ANDREA MORALES CARRASCO	LO 1/1992 - 26.h)
1504/2012	03121110X	MARIO LUIS MAAN ROMERO	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 14 de enero de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

531

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Intervención de Fondos

ANUNCIO

No habiendo resultado posible practicar notificación a los deudores que seguidamente se relacionan

por causas no imputables a la Diputación Provincial, habiéndose intentado por dos veces, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a dichos deudores para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para ser notificado. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dicha comparecencia deberá efectuarse en las dependencias de la Intervención de Fondos, en la plaza de Moreno, s/n, de Guadalajara, sede de la Diputación Provincial.

NIF/CIF	TERCERO	TRIMESTRE (devoluciones recibos Escuela Folklore)	IMPORTE
51055965J	GONZÁLEZ BLANCO, JOAQUÍN	1.º Trimestre curso 2012-13 (Danza española)	58,89
51055965J	GONZÁLEZ BLANCO, JOAQUÍN	1.º Trimestre curso 2012-13 (Bailes de salón)	58,89

En Guadalajara a 31 de enero de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

521

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de obras públicas y civiles.

Número de expediente: AR2C-939/2012.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

2. Objeto del contrato:

Tipo: obras.

Descripción: Acondicionamiento carretera GU-939.- Tramo CM-2113.- Sotodosos. (P.K.I. 0+0000 al P.K.F. 3+790).

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22/10/2012.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

4. Valor estimado del contrato: 389.723,06.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 322.085,18 euros.

Importe total: 389.723,06 euros.

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 28/12/2012.

Fecha formalización del contrato: 30/01/2013.

Contratista: HOCENSA EMPRESA CONSTRUCT., S.A.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 257.668,14 euros.

Importe total: 311.778,45 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: varios criterios.

Guadalajara, 30 de enero de 2013.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

520

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de obras públicas y civiles.

Número de expediente: XX.C-2012/01.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

2. Objeto del contrato:

Tipo: obras.

Descripción: Viñuelas.- Refuerzo de la capa de rodadura de la crta. GU-1057 de N-320 a CM-1002 (P.K.I 0+000 al P.K.F. 3+900).

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22/10/2012.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

4. Valor estimado del contrato: 275.065,92 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 227.327,20 euros.

Importe total: 275.065,92 euros.

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 16/01/2013.

Fecha formalización del contrato: 28/01/2013.

Contratista: AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 181.861,76 euros.

Importe total: 220.052,73 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: varios criterios.

Guadalajara, 29 de enero de 2013.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

378

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Galápagos

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Galápagos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios, locales, dependencias e instalaciones municipales o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de inserción e este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Galápagos a 24 de enero de 2013.— La Alcaldesa, Felicidad Martínez.

379

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HORCHE

Intentada sin éxito por este Ayuntamiento notificación en el domicilio declarado para ello, a la mercantil Desarrollos Urbanísticos Ares Guadalajara 2006, S.L. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la LRJAP, por el presente se notifica a dicha empresa el contenido de los apartados tercero y cuarto de la parte dispositiva del acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de Horche correspondiente al punto IV del Orden del Día de la sesión extraordinaria celebrada en la fecha de 5 de noviembre de 2012:

“TERCERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo tomado por el Pleno en la sesión celebrada en la fecha de 23 de marzo de 2011, en cuando al calendario de los pagos de la cantidad adeudada por la sociedad Desarrollos Urbanísticos Ares Guadalajara 2006, S.L., al no haberse cumplido las condiciones por las que fue tomado el mismo por la citada empresa, manteniendo en consecuencia la vigencia de la referida Estipulación Tercera del Convenio de Monetización suscrito en la fecha de 29 de mayo de 2009, por el importe total de doscientos cincuenta y cinco mil

ciento cincuenta y un euros con diecinueve céntimos (255.151,19 €) de la forma siguiente:

- La cantidad de restante de treinta y seis mil setenta y seis euros con cincuenta céntimos (36.076,50 €), debió haber sido satisfecha a los treinta días de la fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación del Sector, con el límite máximo de seis meses desde la fecha de la firma del Convenio de Monetización.
- La cantidad de ochenta y dos mil ciento cincuenta y tres euros con un céntimo (82.153,01 €), debió haber sido satisfecha al año de la fecha de la firma del Convenio de Monetización.
- La cantidad de ochenta y dos mil ciento cincuenta y tres euros con un céntimo (82.153,01 €), a los dos años de la fecha de la firma del Convenio de Monetización.
- La cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos (54.768,67 €), a los tres años de la fecha de la firma del Convenio de Monetización.

CUARTO.- Iniciar, como consecuencia de la aprobación del punto anterior, expediente de apremio contra la citada mercantil Desarrollos Urbanísticos Ares Guadalajara 2006, S.L. con el fin de que se haga efectiva por vía ejecutiva la deuda hasta ahora pendiente.”

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme a los artículos 116 y 117 de la LRJPAP, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, conforme a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, dejando constancia que no podrá interponerse este último hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, y todo ello sin perjuicio de poder formular cualquier otra reclamación o recurso que se considere pertinente.

Horche, 14 de enero de 2013.— El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

381

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Megina

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Megina sobre la modificación de la Or-

denanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio y de la tasa de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a que a continuación se transcribe:

“En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2012, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio y de la tasa de alcantarillado, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Megina, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio y de la tasa de alcantarillado con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Se modifica el artículo 5. 2., que pasará a tener el siguiente contenido literal:

Artículo 5. Cuota tributaria.

2. La cuantía de la tasa a exigir por la prestación del servicio de suministro consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Viviendas de carácter familiar: 20,00 € al año.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 30,00 € al año.
- c) Hoteles, fondas, residencias, etc.: 30,00 € al año.
- d) Locales comerciales: 30,00 € al año.
- e) Naves industriales y ganaderas: 30,00 € al año.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 5, que pasará a tener el siguiente contenido literal:

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 90,00 €.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
a) Vivienda de carácter familiar	10,00 €
b) Bares, cafetería, o establecimientos de carácter similar	20,00 €
c) Hoteles, fondas, residencias, etc.	20,00 €
d) Locales comerciales	20,00 €
e) Naves industriales y ganaderas	20,00 €

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Megina a 24 de enero de 2013.– El Alcalde, Isidro Hernández Abad.

380

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Megina

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Megina adoptado en fecha 31 de

octubre de 2012, sobre imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“D.^a Gemma Corella Herranz, Secretaria del Ayuntamiento de Megina,

CERTIFICO

Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de octubre de 2012, en sesión ordinaria, se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2012, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de establecer y ordenar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, en su sesión de fecha 18 de octubre de 2012, en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento de Megina, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la imposición en este término municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

ARTÍCULO 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitu-

ción Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, al aspecto exterior o a la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programa-

dos como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, hono-

rarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 3%.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones.

No se establecen bonificaciones.

ARTÍCULO 9. Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10. Fianzas.

Se establece una fianza por importe de 300,00 €, que será depositada junto con el pago de la tasa correspondiente, y se devolverá al depositante una vez verificada la limpieza de la vía pública y el traslado de escombros al vertedero.

ARTÍCULO 11. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 12. Gestión.

Según lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado.

B) Autoliquidación.

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento en el plazo de diez hábiles desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de diez hábiles el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento en el plazo de diez hábiles desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, determinándose la base imponible en función del presupuesto presen-

tado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de diez hábiles el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de diez hábiles, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de diez días hábiles el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

ARTÍCULO 13. Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 14. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de octubre de 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013."

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de

dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Megina a 8 de octubre de 2012.– El Alcalde, Isidro Hernández Abad.

382

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cañizar

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de paz sustituto, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cañizar, 22 de enero de 2013.– El Alcalde, Félix Villaverde Lucas.

388

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

NOTIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se comunica que mediante Resolución de Alcaldía de esta fecha se ha ordenado remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara los expedientes administrativos correspondientes al procedimiento ordinario n.º 129/2012, seguido a instancia las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación El Mapa y La Celada, contra las liquidaciones de las tasas por suministro de agua potable y por recogida de basuras correspondientes al primer semestre de 2011 practicadas a las EUCC El Mapa y La Celada.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en soste-

ner la conformidad a derecho de las actuaciones recurridas pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

Si la personación se hiciere posteriormente a dicho plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos.

Chiloeches a 22 de enero de 2013.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

530

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha de 4 de febrero de 2013, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de esta entidad local para el ejercicio 2013 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Valdepeñas de la Sierra a 4 de febrero de dos mil trece.– La Alcaldesa, Ángeles Herrera López.

413

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peñalén

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 11-01-2013, se aprobó iniciar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica, desafectación de la vivienda izquierda situada en la segunda planta del edificio denominado "las escuelas", para que el bien deje de ser destinado al uso o servicio público de educación y al que está afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Peñalén a 21 de enero de 2013.– La Alcaldesa, Asunción Rubio Martínez.

394

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA

Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de legalización de obras consistentes en "Centro de tratamiento y valorización de residuos no peligrosos" en la parcela 179 del polígono 1 de El Pozo de Guadalajara, calificada como suelo rústico de reserva.

Se tramitó calificación urbanística, la cual se otorgó por los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento; y se tramitó licencia de actividad clasificada ante la Comisión Provincial de Saneamiento. No obstante, con posterioridad se ha solicitado por el interesado la modificación del proyecto original:

- Se sustituye el cobertizo de 60 x 40 metros por una nave de 60 x 36 metros.

- Se aumenta la altura a cumbre de la nave de 8,50 m a 14,44 m.

De conformidad con el artículo 64.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; el artículo 43.5 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico; y el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales (Secretaría) del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, sito en Plaza Mayor, 1, de lunes a jueves, de 09:00 a 14:00, previa cita.

En el Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara a 21 de enero de 2013.— La Alcaldesa, M.^a José Fernández Barranco.

415

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cedejas de Enmedio

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2012

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2012, el Presupuesto general, Bases de ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Cedejas de Enmedio a 25 de enero de 2013.— El Alcalde, Ciriaco Cañamares Clemente.

416

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pareja

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Pareja, por Resolución de la Alcaldía de fecha 16/01/2013, realiza la 1.^a convocatoria año 2013 de subvenciones con destino a arreglo de fachadas y adecuación de edificaciones a la ordenanza municipal del casco antiguo, de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno Municipal en fecha 28-09-2006 y publicadas en el BOP n.º 125 de 18/10/2006.

Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de Pareja y dirigidas al Alcalde-Presidente, a la que se adjuntará la documentación indicada en las Bases Reguladoras.

El plazo será desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta el día 10 de abril de 2013.

Los interesados podrán consultar las bases que rigen dichas ayudas en las dependencias municipales, entrando en vigor la citada convocatoria el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Pareja a 17 de enero de 2013.— El Alcalde, Fco. Javier del Río Romero.

542

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha del Campo

EDICTO

Por acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2012, se inició el expediente n.º 2/12, de revisión de oficio del deslinde de fincas sitas en c/ Eras, s/n, de Torrecuadrada de los Valles, pedanía de Torremocha del Campo (Guadalajara) y habiéndose intentado la notificación de dicho acuerdo por dos veces y sin poderse practicar a D. Braulio Barbas Pardillo, en el domicilio señalado por este, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación, para comparecer en el Ayuntamiento, sito en c/ Juan Manuel Alavedra, 7, a efectos del conocimiento íntegro del acuerdo, del expediente tramitado y pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Igualmente, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias, manteniéndose el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

En Torremocha del Campo a 4 de febrero de 2013.— La Alcaldesa, María Paz Pérez Laina.

476

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ge-

neral Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h, de lunes a viernes, en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sito en Plaza del Pueblo, n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO

NOMBRE y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE ORDEN	ACTO A NOTIFICAR, NÚMERO DE EXPEDIENTE, FECHA DE RESOLUCION	IMPORTE
PROMOTORA MONTALLEGRO SRL	B82909086	2206	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Expediente n.º 1/13	114,83 €

En Cabanillas del Campo a 31 de enero de 2013.–
El Alcalde, Jaime Celada López.

561

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se notifica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara a D. Juan José García Zurita, con DNI 51307015-H, la propuesta de reso-

lución del expediente sancionador ES006/2012, por infracción a la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales (BOP n.º 75, de 23 de junio de 2000), ya que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido del denunciado, estas no se han podido practicar por estar ausente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se pone en conocimiento del interesado el procedimiento y una relación de los documentos obrantes en el expediente, concediéndole un plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Dicho expediente obra en la Secretaría General del Ayuntamiento de El Casar, sita en Plaza Constitución, 1, 19170 El Casar (Guadalajara).

Denunciado	Infracción	Fecha Propuesta Resolución	Exp.	Art.	Importe
JUAN JOSÉ GARCÍA ZURITA	GRAVE	10/12/12	ES 006/2012	15.2C	90,00 €

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

En El Casar a 20 de enero de 2013.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

412

Mancomunidad Sierra Pela - Alto Sorbe

PRESUPUESTO GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA PELA-ALTO SORBE, EJERCICIO 2012. RESUMEN POR CAPÍTULOS

De conformidad con las previsiones establecidas en el art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases

del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local, aprobado por real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta entidad para 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		70.000,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	3.800,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.000,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		70.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1.

Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor.

Grupo A.

N.º de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional.

Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directa-

mente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Galve de Sorbe a 31 de diciembre de 2012.– El Presidente, Julián Esteban Sierra.

414

Mancomunidad de Municipios “Alto Rey” Hiendelaencina

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Artículo 4.- Cuota tributaria:

- Viviendas de carácter familiar: 65 euros.
- Casas o apartamentos rurales: 65 euros.
- Bares, cafeterías o establecimientos similares: 104 euros.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado, u orden de las respectivas Alcaldías de los municipios mancomunados, se facturará al coste del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La modificación de la presente ordenanza fiscal se aplicará para el presente año 2013, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hiendelaencina a 24 de enero de 2013.– El Presidente, José Miguel Llorente Muñoz.

395

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2011 0101611
N93250*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 1021/2010-R
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Caracol San Andrés, Antonio

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento ordinario 1021/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Caracol San Andrés, Antonio, se ha dictado sentencia n.º 299/2012 cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario don Antonio Caracol San Andrés y declaro que la demandante tiene derecho a 30,95 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a don Antonio Caracol San Andrés a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caracol San Andrés Antonio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de enero de 2013.– El/La Secretario/a Judicial.

396

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2011 0101156
N93250*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 1006/2010-R
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:
Demandado/s: Construcciones Milexia, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento ordinario 1006/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Milexia, S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Construcciones Milexia, S.L. y declaro que la demandante tiene derecho a 20,93 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Construcciones Milexia, S. L. a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Milexia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de enero de 2013.— El/La Secretario/a Judicial.

397

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101218
N93250

N.º autos: Procedimiento ordinario 1016/2010-R
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

Demandado/s: Sistemas Alternativos de Instalaciones, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1016/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Sistemas Alternativos de Instalaciones, S.L., se ha dictado sentencia n.º 742/11 cuyo fallo dice:

FALLO:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Sistemas Alternativos de Instalaciones, S.L. y declaro que la demandante tiene derecho a 28,69 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Sistemas Alternativos de Instalaciones, S.L. a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sistemas Alternativos de Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de enero de 2013.— El/La Secretario/a Judicial.

398

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101436
N93250

N.º autos: Procedimiento ordinario 1011/2010-R
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Gutierrez Arraras, Susan
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1011/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Gutierrez Arraras, Susan, se ha dictado la siguiente Sentencia n.º 747/2011 de fecha 22 de diciembre de 2011 cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Susan Gutierrez Arraras y declaro que la demandante tiene derecho a 24,41 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Susan Gutierrez Arraras a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gutierrez Arraras, Susan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de enero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial.

399

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
 número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101774
N93250
N.º autos: Procedimiento ordinario 1018/2010-R
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción Mariano Gómez Esteban
Abogado/a:

Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Revestimientos Yepronor, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento ordinario 1018/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Revestimientos Yepronor, S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia N.º 749/2011 cuyo fallo dice:

FALLO:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Revestimientos Yepronor, S.L. y declaro que la demandante tiene derecho a 29,89 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Revestimientos Yepronor, S.L. a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revestimientos Yepronor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de enero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial.

401

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
 número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101616
N93250
N.º autos: Procedimiento ordinario 1025/2010-R
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:
 Procurador:
 Graduado/a Social:
 Demandado/s: *Visan Vilela, S.L.*
 Abogado/a:
 Procurador:
 Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1025/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Visan Vilela, S.L. se ha dictado la siguiente Sentencia n.º 307/2012 cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Visan Vilela, S.L. y declaro que la demandante tiene derecho a 227,90 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Visan Vilela, S.L. a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Visan Vilela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de enero de 2013.— El/La Secretario/a Judicial.

400

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
 número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101454
 N93250

N.º autos: *Procedimiento ordinario 1015/2010-R*
 Demandante/s: *Fundación Laboral de la Construcción I*

Abogado/a:
 Procurador:
 Graduado/a Social:

Demandado/s: Proyectos y Construcciones Álvarez Bedoya, S.L.

Abogado/a:
 Procurador:
 Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1015/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Proyectos y Construcciones Álvarez Bedoya, S.L., se ha dictado Sentencia n.º 748/2011 cuyo fallo dice:

FALLO:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota, empresarial, siendo demandado el empresario Proyectos y Construcciones Álvarez Bedoya, S.L. y declaro que la demandante tiene derecho a 28,14 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Proyectos y Construcciones Álvarez Bedoya, S.L. a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos y Construcciones Álvarez Bedoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de enero de 2013.— El/La Secretario/a Judicial.

402

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
 número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101472
 N93250

N.º autos: *Procedimiento ordinario 1027/2010-R*
 Demandante/s: *Fundación Laboral de la Construcción I*

Abogado/a:
 Procurador:
 Graduado/a Social:
 Demandado/s: Construsan Actual, S.L.
 Abogado/a:
 Procurador:
 Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1027/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construsan Actual, S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

FALLO:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Construsan Actual, S.L. y declaro que la demandante tiene derecho a 381,36 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Construsan Actual, S.L. a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construsan Actual, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de enero de 2013.— El/La Secretario/a Judicial.

403

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
 número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101179
 N93250

N.º autos: Procedimiento ordinario 1026/2010-R

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

*Abogado/a:
 Procurador:
 Graduado/a Social:
 Demandado/s: Galeato Servicios y Obras, S.A.
 Abogado/a:
 Procurador:
 Graduado/a Social:*

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1026/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Galeato Servicios y Obras, S.A., se ha dictado la siguiente Sentencia n.º 752/2011 cuyo fallo dice:

FALLO:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Galeato Servicios y Obras, S.A. y declaro que la demandante tiene derecho a 249,95 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Galeato Servicios y Obras, S.A. a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galeato Servicios y Obras, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de enero de 2013.— El/La Secretario/a Judicial.

404

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
 número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101612
 N93250

N.º autos: procedimiento ordinario 1017/2010-R
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Pop Construcción y Corporación Siglo XXI, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1017/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Pop Construcción y Corporación Siglo XXI S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia n.º 306/2012 cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Pop Construcción y Corporación Siglo XXI, S.L. y declaro que la demandante tiene derecho a 28,96 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Pop Construcción y Corporación Siglo XXI, S.L. a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pop Construcción y Corporación Siglo XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de enero de 2013.— El/La Secretario/a Judicial.

406

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
 número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101670
N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 179/2012
Demandante/s: Margarita Sánchez Martínez
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

DÑA. Eva Soriano Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000179/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Margarita Sánchez Martínez contra la empresa Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L., sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L. y Alquiler y Reparaciones Henares S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de diciembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0101670
360400

N.º de autos: DSP: 0000602/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º Ejecución: ejecución de Títulos Judiciales 0000179/2012

Ejecutante/s: Margarita Sánchez Martínez
Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutadas: Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 710/2012

Secretaría Judicial D.ª Eva Soriano Alonso

En Guadalajara a veintiocho de diciembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D.ª Margarita Sánchez Martínez y de otra como ejecutada Ferretería-Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Reparaciones Henares, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 11.305,29 euros de principal.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L. en situación de insolvencia, por importe de 11.305,29 euros de principal, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en al registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaría Judicial.

405

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0101603

N04250

N.º autos: Despido/Ceses en general 779/2012-R

Demandante/s: Jalali Fallouh

Abogado/a:
 Procurador:
 Graduado/a Social:
 Demandado/s: *Dagu Agropecuaria S.L., Fondo de Garantía Salarial, Avícola Soledad S.L.*
 Abogado/a:
 Procurador:
 Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 779/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jilali Fallouh contra la empresa Avícola Soledad, S.L., Dagu Agropecuaria, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

1.º) Tengo por desistido al demandante de su demanda respecto de la codemandada Dagú Agropecuaria S.L.

2.º) Estimo la demanda de don Jilali Fallouh interpuesta en reclamación frente a despido, siendo demandada Avícola Soledad S.L., declaro la improcedencia del mismo, extingo en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre la referida demandada del actor y declaró el derecho de la parte demandante a los efectos que se expresarán en el apartado siguiente.

3.º) Condeno al referido empresario Avícola Soledad S.L., a pasar por los efectos de esta declaración y a que abone al demandante la cantidad de 28.233,38 euros.

4.º) Condeno al Fondo de Garantía Salarial a pasar los efectos de las anteriores declaraciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia..

Asimismo se ha dictado Auto Aclaratorio cuya parte dispositiva dice:

S.S.ª. Ilma. dijo:

PRIMERO.- Que desestimaba la solicitud de aclaración de 15/11/2012, presentada por D. Manuel Álvarez Canóniga, letrado del demandante D. Jilali Allouh, frente a la sentencia n.º 598/2012 de fecha 07/11/2012, dictada en este procedimiento.

SEGUNDO.- No variar el texto de dicha resolución.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Avícola Soledad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de enero de 2013.- El/La Secretario/a Judicial.

407

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0102366
 N04250

N.º autos: Procedimiento ordinario
 0000812/2011-R

Demandante/s: *Beatriz Marín Amado*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: *Ibérica de Diagnóstico y Cirugía S.L.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 812/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Beatriz Marín Amado contra la empresa Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo dice:

FALLO

Que desestimo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la defensa letrada de la empresa demandada.

Que desestimo la demanda de D.ª Beatriz Marín Amado, sobre reclamación de cantidad y absuelvo a la empresa demandada Ibérica de Diagnóstico y Cirugía SL (Capiro Sanidad), de todas las pretensiones deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente

al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229-1-a Ley 36/2011 de 10/10), en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banesto, Oficina Principal de Guadalajara, C/ Mayor, 12, a nombre de este Juzgado con el núm. 1808 0000 65 0812 11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el momento final del anuncio del recurso, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, haber consignado en la misma entidad bancaria con el núm. 1808 0000 60 0812 11 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento por entidad de crédito por dicha cantidad (art. 230 Ley 36/2011), incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de enero de 2013.— El/La Secretario/a Judicial.

408

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0103522
N04250

N.º autos: *Despido/ceses en general 778/2012-'R*
Demandante/s: *Djilali Benhalima*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: *Avícola Soledad SL, Dagu Agropecuaria SL*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. Antonio de la Fuente Figuro.

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 778/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Djilali Benhalima contra la empresa Avícola Soledad, S.L., Dagu Agropecuaria, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

1.º) Tengo por desistido al demandante de su demanda respecto de la codemandada Dagú Agropecuaria S. L.

2.º) Estimo la demanda de don Djilali Benhalima interpuesta en reclamación frente a despido, siendo demandada Avícola Soledad S. L., declaro la improcedencia del mismo, extingo en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre la referida demandada y el actor y declaro el derecho de la parte demandante a los efectos que se expresarán en el apartado siguiente.

3.º) Condeno al referido empresario Avícola Soledad S. L., a pasar por los efectos de esta declaración y a que abone al demandante la cantidad de 28.228,94 euros.

4.º) Condeno al Fondo de Garantía Salarial a pasar los efectos de las anteriores declaraciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia.

Y se ha dictado Auto Aclaratorio cuya parte dispositiva dice:

S.S.^a. Ilma. Dijo:

PRIMERO.- Que desestimaba la solicitud de aclaración de 15/11/2012, presentada por D. Manuel Álvarez Canóniga, letrado del demandante D. Djilali Benhalima, frente a la Sentencia n.º 599/2012 de fecha 07/11/2012, dictada en este procedimiento.

SEGUNDO.- No variar el texto de dicha resolución.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Avícola Soledad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de enero de 2013.— El/La Secretario/a Judicial.

409

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0100757
N93250*

N.º autos: Procedimiento ordinario 39/2012-2

Demandante/s: Jesús Calvo Torres, Carlos Corona Suárez, Javier Calatrava Parriga, Rubén Calatrava Parriga, Francisco Javier Noguera Lorente, Aitor Donoso Cabañas, Pablo Rodríguez de Lucas, Juan López Daza, Daniel Cabezón Ayora

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 39/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Calvo Torres, D. Carlos Corona Suárez, D. Javier Calatrava Parriga, D. Rubén Calatrava Parriga, D. Francisco Javier Noguera Lorente, D. Aitor Donoso Cabañas, D. Pablo Rodríguez Lucas, D. Juan López Daza, D. Daniel Cabezón Ayora contra Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

Que estimo la demanda de D. Daniel Cabezón Ayora, D. Juan López Daza, D. Javier Calatrava Parriga, D. Rubén Calatrava Parriga, D. Francisco Javier Noguera Lorente, D. Aitor Donoso Cabañas, D. Jesús Calvo Torres y D. Pablo Rodríguez Lucas sobre reclamación de cantidad siendo demandada la empresa Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala.

Que condeno a la empresa demandada Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala a que pague a los demandados las siguientes cantidades:

A D. Daniel Cabezón Ayora, 3.300 euros.

A D. Juan López Daza, 4.550 euros.

A D. Javier Calatrava Parriga, 1.200 euros.

A D. Rubén Calatrava Parriga, 1.200 euros.

A D. Francisco Javier Noguera Lorente, 600 euros.

A D. Aitor Donoso Cabañas, 2.000 euros.

A D. Jesús Calvo Torres, 3.200 euros.

A D. Pablo Rodríguez Lucas, 1.800 euros.

Cantidades que devengarán el 10% de intereses.

Debiendo estar y pasar el FOGASA por los anteriores pronunciamientos, con fundamento en el ámbito de sus responsabilidades con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Que condeno a la empresa demandada al pago de los honorarios de letrado a razón de 100 euros por cada trabajador.

Que desestimo la demanda presentada por D. Carlos Corona Suárez y absuelvo a la empresa demandada Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala de las pretensiones deducidas por el trabajador demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de enero de 2013.— El/La Secretario/a Judicial.

410

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101172

N93250

N.º autos: Procedimiento ordinario 1022/2010-R

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Rojilla Mezquita Manuel

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1022/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Manuel Rojilla Mezquita, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

FALLO:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Manuel Rojilla Mezquita, y declaro que la demandante tiene derecho a 26,54 €, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Manuel Rojilla Mezquita a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Manuel Rojilla Mezquita, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a nueve de enero de 2013.— El/La Secretario/a Judicial.

411

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2011 0101386
N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
350/2012*

*Demandante/s: Laura Medina Monge
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Construcciones Lufama SL
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000350/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Laura Medina Monge contra la empresa Construcciones Lufama SL, se ha dictado la siguiente resolución,

Auto de fecha ocho de enero de dos mil trece.

Diligencia de ordenación de ocho de enero de dos mil trece.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lumafa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a ocho de enero de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2011 0101386
360000*

N.º de autos: PO: 0000459/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
350/2012jam*

*Ejecutante/s: Laura Medina Monge
Abogado:*

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Construcciones Lufama SL

Abogado:

Representante

Técnico Procesal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a ocho de enero de dos mil trece.

Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado auto recogiendo la insolvencia que sobre la empresa ejecutada recoge decreto de fecha 25 de mayo de 2012, dictado por el Juzgado de lo Social n.º 27 de los de Madrid, en ejecución 266/11.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 10.581,85 euros de principal más

10% de intereses más 2.116,37 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas, y no habiendo encontrado bienes suficientes, y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Laura Medina Monge y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr./Sra. D./D.^a Jesús González Velasco.

En Guadalajara a 8 de enero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Laura Medina Monge ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia 70/12 de fecha 02/03/2012 frente a Construcciones Lufama SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución pre-

sentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de y de en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Por el juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara en procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 263/12 se ha dictado auto de insolvencia de fecha treinta de octubre de dos mil doce, cuya copia consta en autos con respecto al mismo deudor en ejecución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Laura Medina Monge, frente a Construcciones Lufama SL, parte ejecutada, por importe de 10.581,85 euros en concepto de principal, más 10% de intereses, más otros 2.116,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, C/ Mayor, 12, cuenta n.º 1808 0000 64 350 012, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos

de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez, El/La Secretario/a Judicial.

CORRECCION DE ERRORES

Ayuntamiento de Illana

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 15 de fecha 4 de febrero se publicó anuncio del Ayuntamiento de Illana correspondiente a la aprobación de matrículas de contribuyentes y los periodos de cobranza de los impuestos y tasas.

En el apartado Primer periodo de cobro DICE: del 4 de abril al 6 de mayo de 2013, cuando DEBE DECIR: del 4 de marzo al 6 de mayo de 2013.

Guadalajara a 4 de febrero de 2013.